DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de diciembre de 2013

por la que se establece que Polonia no ha tomado medidas eficaces para seguir la recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013

(2013/758/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 8,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos.

(2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio de reforzar las condiciones para la estabilidad de precios y para un crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.

(3) El 7 de julio de 2009, el Consejo, de conformidad con el artículo 104, apartado 6, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Tratado CE), declaró la existencia de un déficit excesivo en Polonia y dirigió a este país una recomendación para su corrección en 2012 a más tardar, de conformidad con el artículo 104, apartado 7, del Tratado CE y el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo [1]. A fin de situar el déficit de las administraciones públicas en el 3 % del PIB o por debajo de modo creíble y sostenible, se recomendó a las autoridades polacas que aplicaran las medidas de saneamiento en 2009 como estaba previsto, garantizaran un ajuste anual medio del saldo presupuestario estructural de, como mínimo, 1,25 % del PIB a partir de 2010, señalaran medidas detalladas para situar el déficit por debajo del valor de referencia en 2012 y que introdujeran reformas para contener el gasto primario corriente en los años siguientes. El Consejo estableció el plazo del 7 de enero de 2010 para la adopción de medidas eficaces.

(4) El 3 de febrero de 2010, la Comisión llegó a la conclusión de que, de acuerdo con las previsiones de otoño de 2009 de la Comisión, Polonia había tomado las medidas necesarias para seguir la recomendación del Consejo de 7 de julio de 2009 de situar su déficit público por debajo del valor de referencia y consideró que no era necesaria ninguna otra medida en el marco de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo. Sin embargo, sobre la base de sus previsiones de otoño de 2011, la Comisión consideró que Polonia no seguía el rumbo previsto y solicitó medidas adicionales, que Polonia adoptó y anunció públicamente hasta el 10 de enero de 2012. En consecuencia, el 11 de enero de 2012, la Comisión confirmó que las autoridades polacas habían tomado medidas eficaces para lograr una corrección oportuna y sostenible del déficit excesivo y que en ese momento no era necesario pasar a una siguiente etapa del procedimiento de déficit excesivo aplicado a Polonia.

(5) El 21 de junio de 2013, el Consejo concluyó que Polonia había tomado medidas eficaces, pero que habían aparecido factores económicos adversos con importantes efectos desfavorables sobre la hacienda pública, y formuló recomendaciones revisadas [2]. En consecuencia, Polonia cumplía las condiciones para la ampliación del plazo de corrección del déficit público excesivo según lo establecido en el artículo 3, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1467/97. El Consejo recomendó a Polonia que pusiera fin a su actual situación de déficit excesivo en 2014 a más tardar. También recomendó a Polonia alcanzar un objetivo de déficit global de las administraciones públicas del 3,6 % del PIB en 2013 y del 3,0 % del PIB en 2014, lo que es compatible con una mejora anual equivalente del saldo estructural de como mínimo el 0,8 % del PIB y el 1,3 % del PIB en 2013 y 2014, respectivamente, según las previsiones actualizadas de primavera de 2013 de la Comisión. Recomendó a Polonia aplicar rigurosamente las medidas ya adoptadas, complementándolas con medidas adicionales suficientes para lograr una corrección del déficit excesivo a más tardar en 2014. Además, recomendó a Polonia utilizar todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit. El Consejo estableció la fecha límite del 1 de octubre de 2013 para que Polonia adopte medidas eficaces y, de conformidad con el artículo 3, apartado 4 *bis*, del Reglamento (CE) nº 1467/97, transmita un informe detallado sobre la estrategia de saneamiento prevista para alcanzar los objetivos.

(6) El 2 de octubre de 2013, Polonia presentó un informe sobre las medidas aplicadas. El escenario macroeconómico subyacente al informe es similar al utilizado para el programa de convergencia de 2013. Tras registrar un crecimiento medio del PIB real del 4 % anual de 2001 a 2011, el ritmo de la actividad económica se ralentizó en 2012, hasta el 1,9 %. El escenario macroeconómico subyacente al informe sobre las medidas aplicadas prevé que el crecimiento del PIB real se ralentice aún más en 2013, hasta el 1,5 %, antes de repuntar en 2014 y 2015, hasta el 2,5 % y el 3,8 % respectivamente. De acuerdo con las previsiones de otoño de 2013 de la Comisión, el PIB real

[1] Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6).

[2] Recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013, encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo de Polonia,.

crecerá un 1,3 % en 2013 y se acelerará a un 2,5 % en 2014 y un 2,9 % en 2015. La Comisión tiene un punto de vista menos optimista que las autoridades polacas sobre el crecimiento de la demanda interna en el periodo de previsión, en particular sobre el consumo privado y la inversión privada.

(7) Las autoridades polacas prevén un déficit global de las administraciones públicas del 4,8 % del PIB en 2013, frente a un 3,9 % del PIB en 2012. Esta previsión es peor que la presentada en la actualización de 2013 del programa de convergencia (3,5 % del PIB) y se debe a unos ingresos significativamente inferiores (en el 1,2 % del PIB) y a un gasto superior (en el 0,1 % del PIB). En 2014, el Ministerio de Finanzas polaco prevé un superávit del 4,5 % del PIB gracias a la reforma prevista del sistema de pensiones, que incluye en particular una transferencia única de activos por valor del 8,5 % del PIB. Se espera que en 2015 el saldo de las administraciones públicas tenga un déficit del 3 % del PIB.

(8) Para 2013 y 2014, las previsiones de la Comisión son similares a las de las autoridades polacas, contemplando también un déficit del 4,8 % del PIB en 2013. El deterioro, en comparación con la cifra del 3,9 % del PIB recogida en el escenario de base del procedimiento de déficit excesivo, se debe principalmente a unos menores ingresos. Se prevé que en 2014 las administraciones públicas registren un superávit (+ 4,6 % del PIB) a consecuencia de la reforma del sistema de pensiones prevista. Para 2015, la Comisión es menos optimista que las autoridades polacas y espera un déficit de las administraciones públicas del 3,3 % del PIB. La diferencia de 0,3 puntos porcentuales del PIB se debe principalmente a unos ingresos corrientes más bajos, basados en una previsión más baja de crecimiento del PIB nominal así como en un gasto público en consumo intermedio más elevado. Los objetivos de déficit están sujetos a riesgos de aplicación.

(9) Tanto las autoridades polacas como la Comisión prevén que la deuda bruta total de las administraciones públicas siga por debajo del valor de referencia del 60 % en todo el periodo considerado. Según las previsiones de otoño de 2013 de la Comisión, el ratio deuda/PIB bajaría del 55,6 % en 2012 al 51 % en 2014, debido principalmente a la transferencia anunciada de los activos de los fondos de pensiones, equivalente al 8,5 % del PIB, antes de situarse en el 52,5 % en 2015.

(10) Dado que, según las previsiones del otoño de 2013 de la Comisión, el déficit de las administraciones públicas alcanzaría el 4,8 % del PIB en 2013, Polonia no cumpliría el objetivo de déficit global del 3,6 % del PIB recomendado por el Consejo. También el esfuerzo estructural ajustado anual previsto para 2013 (0,3 % del PIB) está muy por debajo del esfuerzo presupuestario anual recomendado (0,8 % del PIB). El análisis ascendente de la nuevas medidas discrecionales, complementado con una evaluación de la evolución del gasto, con correcciones para tener en cuenta el rebasamiento y la subejecución de los gastos que quedan fuera del control del Gobierno, muestra un esfuerzo presupuestario global del 0,2 % del PIB. Esta cifra no alcanza el 0,4 % del PIB que deben representar las medidas adicionales con arreglo al esfuerzo presupuestario establecido en la Recomendación del Consejo y confirma que Polonia no ha desplegado en 2013 el esfuerzo presupuestario que le había recomendado el Consejo.

(11) La Comisión espera para 2014 un superávit de las administraciones públicas del 4,6 % del PIB. En consecuencia, el objetivo de déficit global se cumplirá solo por la transferencia única de activos de los fondos de pensión. El esfuerzo estructural ajustado anual previsto (1,4 % del PIB) en 2014 se sitúa por encima del esfuerzo presupuestario anual recomendado del 1,3 % del PIB.

(12) En líneas generales, Polonia no ha cumplido los objetivos presupuestarios recomendados para 2013, mientras que se prevé que en 2014 se cumplan los objetivos señalados en la Recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013. Sin embargo, la previsión de la Comisión para 2015 señala que la corrección del déficit excesivo en 2014 no será sostenible ya que se prevé que el déficit alcance el 3,3 % del PIB.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Polonia no ha tomado en 2013 medidas efectivas para seguir la recomendación formulada por el Consejo el 21 de junio de 2013.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2013.

Por el Consejo
El Presidente
R. ŠADŽIUS